



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095 -2020-MDP/T.

Pocolay, 03 JUL. 2020

VISTOS:

El Informe N°485-2020-PBAM-GIDU-MDP-T, emitido por el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Informe N° 332-A-2020-FFL/USLP-MDP-T, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 509-2020-OPP/MDP-TACNA, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 209-2020-OAF-MDP-T, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 234-A-2020-OAJ-MDP-T, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica según y;

CONSIDERANDO:

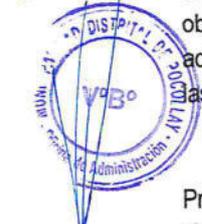
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocolay, está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, Funcionario de confianza designado por el alcalde, La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su Gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa, en el artículo 1° establece; 1) Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2) La entidad contará con una Unidad orgánica responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas (...).

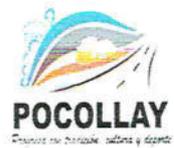
Que, la Directiva N° 16-2017-MDP-T, “Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas Programadas por la Municipalidad Distrital de Pocolay”, en lo que corresponde a modificaciones al expediente técnico, establece lo siguiente: **Ítem g) numeral 8.1.9.3 Modificación al Fase de Inversión;** “La modificación del PIP en la fase de inversión debe contar con acto resolutivo expedido por el titular de la entidad o funcionario facultado, previa sustentación de la Unidad de Supervisión,(..)

Que, de acuerdo a la Directiva N° 16-2017-MDP-T, para toda aprobación de un Adicional y Deductivo es necesario que el Residente de Obra lo suscriba en el Cuaderno de Obra, manifestando la necesidad de ejecutar modificaciones al expediente técnico o la conveniencia de dejar de ejecutar ciertas partidas, para luego presentarlo ante el Inspector o Supervisor; documentos que obran en los actuados que conforman el expediente. En tal contexto, de acuerdo a las normas citadas, en los que se refieren al procedimiento de Adicionales y Ampliación de plazo de obra, cuentan con informe favorable de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano,





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 095-2020-MDP/T.

Pocolay, 03 JUL. 2020

la Aprobación de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, documentos que obran en los actuados que conforman el expediente.

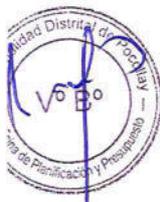
Que, a través del Informe N° 485-2020-PBAM-GIDU-MPT-T suscrito por el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano, donde señala que de acuerdo a los antecedentes expuestos y de acuerdo a las opiniones descritas por la Supervisión de Obra de EPS TACNA S.A. y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos(USLP), es pertinente la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01, por encontrarse dentro de la norma de Contrataciones del Estado, la misma que tendrá un plazo total de 92 días calendario y el incremento presupuestal de S/. 69,162.71 Soles.

Que, a través del Informe N° 332-A-2020-FFL/USLP-MDP-TACNA de fecha 03 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos; da su conformidad técnica de ampliación excepcional de plazo N° 01 de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana Sector 07, Distrito de Pocolay, Tacna-Tacna”, en concordancia con el pronunciamiento del Inspector de Obra; mediante el cual se establece una cuantificación de 92 días calendario y un incremento presupuestal de S/. 69,162.71 Soles.

Que, con el Informe N° 590-2020-OPP/MDP-T, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, está informando a la Gerencia Municipal, que su Despacho considera continuar con el trámite de aprobación de acuerdo a los informes técnicos de los responsables de la Supervisión de Obra de EPS TACNA e Inspector de Obra del Proyecto, así mismo de la Unidad Ejecutora de Inversiones(GIDU) y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos (USLP), lo solicitado es referido a la Ampliación Excepcional de Plazo N°01 por 92 días calendario fijando como nueva fecha termino el 24 de agosto de 2020; de acuerdo a los pronunciamientos descritos en los informes que se anexan y que los declaran procedentes, los que serán programados para su ejecución en el ejercicio presupuestal 2021, considerando lo descrito en el presente informe. Por lo que es de la opinión que se continúe con el trámite de la Aprobación Excepcional de Plazo N° 01, por el monto de 69,162.71 Soles y de 92 días calendario.

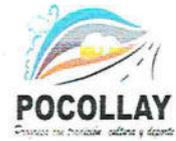
Que, mediante el Informe N° 209-2020-OAF/MDP-T, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas señala que de acuerdo a los antecedentes y lo advertido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual indica que la opinión que proporciona es cuanto a la normativa de contrataciones del Estado, ya que es competencia técnica directa, la aprobación y conformidad de la ampliación excepcional de plazo N° 01 de la obra en mención, las siguientes dependencias: Gerencia de Ingeniería y Desarrollo urbano y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Que, con Informe N° 234-A-2020-OAJ-MDP-T, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que según los antecedentes que obran en el presente expediente y de conformidad con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD la cual contiene los alcances y disposiciones para la reactivación de Obras Publicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; es de Opinión





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



“Año de la Universalización de la Salud”
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 095-2020-MDP/T.

Pocolay, 03 JUL. 2020

Favorable la Aprobación Excepcional de Plazo N° 01, por el monto de S/. 69,162.71 Soles y de 92 días calendario de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VISTA ALEGRE, LA COLINA, VIRGEN DE LAS MERCEDES I, VIRGEN DE LAS MERCEDES II, PRIMAVERA Y TAKANA SECTOR 07, DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA – TACNA

Por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 174 -2019-/MDP-T. Y contando con el visto Bueno de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01, por el monto de S/. 69,162.71 Soles y de 92 días calendario, fijando como nueva fecha término el 24 de agosto de 2020 de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VISTA ALEGRE, LA COLINA, VIRGEN DE LAS MERCEDES I, VIRGEN DE LAS MERCEDES II, PRIMAVERA Y TAKANA SECTOR 07, DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA – TACNA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento y la implementación de la presente resolución a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y demás instancias administrativas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al área de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página Web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Duberti
DUBERLI DANTE QUESPE CASILLA
Gerente Municipal

C.c. archivo
GM
ESSYL
OAJ
USLP
Interesado

